



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 119/2016.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL Y CONSEJO
DEL 25 DISTRITO ELECTORAL
LOCAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL,
CON CABECERA EB SAN ANDRÉS
TUXTLA, VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 119/2016

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 119/2016

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL Y CONSEJO
DEL 25 DISTRITO ELECTORAL
LOCAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL, CON
CABECERA EN SAN ANDRÉS
TUXTLA, VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

Doy cuenta con al Magistrado Instructor con el acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual, en su calidad de presidente, acordó integrar el expediente identificado con la clave RIN 119/2016 y turnarlo a su ponencia, promovido por el partido político MORENA, a fin de impugnar la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría emitido por el Consejo Distrital 25 de San Andrés Tuxtla, en la elección de Diputado de mayoría relativa, derivado del rebase de tope de gastos de campaña en un cinco por ciento; así como el oficio OPLE/CG/865/2016 mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local en Veracruz, remite en alcance diversa documentación relacionada con el recurso de inconformidad.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 370, 405, 413, fracción III, y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, ACUERDA:

PRIMERO. Radicación. Se tiene por recibido el expediente de cuenta y en conformidad con el artículo 370 primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se radica** para la sustanciación respectiva; así mismo, agréguese a los autos el oficio referido para que surta efectos legales como corresponde.

SEGUNDO. Conforme al artículo 362 fracción I, inciso b), se tiene al actor designando como domicilio procesal el que precisa en su demanda y por autorizadas a las personas que indica en el mismo.

TERCERO. Admisión. En atención a que el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos en los numerales 352 y 362 del Código 577 Electoral del Estado de Veracruz, con fundamento en el ordinal 370 del mismo ordenamiento, **SE ADMITE el Recurso de Informidad**, interpuesto por el partido político MORENA, por conducto de Rafael Carvajal Rosado, quien se ostenta como representante del citado Instituto Político, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, a fin de impugnar los resultados del cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Consejo Distrital 25 con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz.

CUARTO. Se tiene como autoridades responsables al Consejo General y al Consejo Distrital 25 de San Andrés

Tuxtla, Veracruz, ambos del Organismo Público Local Electoral en Veracruz.

QUINTO. Tercero interesado. Como tercero interesado, se tiene al partido político Nueva Alianza por conducto de Gonzalo de Jesús Ibáñez Avendaño y Vicente Guillermo Benítez González, quienes se ostentan como representantes propietario y coadyuvante, respectivamente, del mencionado partido político, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y a Jesús Pucheta Toto representante propietario, ante el Consejo Distrital 25 del mismo instituto político, al haber comparecido en el presente recurso dentro del plazo setenta y dos horas que señala el numeral 366 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

SEXTO. Domicilio del tercero interesado. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte del tercero interesado, el indicado en sus escritos de comparecencia, y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que mencionan en los mismos.

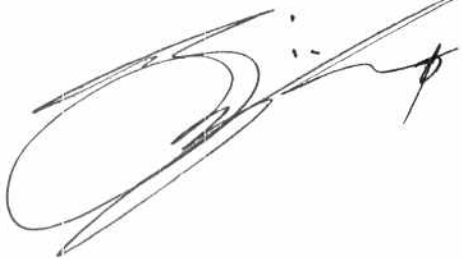
SÉPTIMO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 del Código de la materia, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, que menciona el actor en su escrito de demanda y el tercero interesado, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno, así como también se admiten por cuanto hace a las pruebas remitidas por las autoridades responsables.

OCTAVO. Cierre de instrucción y cita a sesión. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el recurso de inconformidad al rubro indicado, al no existir diligencias

pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción y se cita a las partes a la próxima sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante la Licenciada Rosalba Hernández Hernández, Secretaria con quien actúa. Doy fe.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**